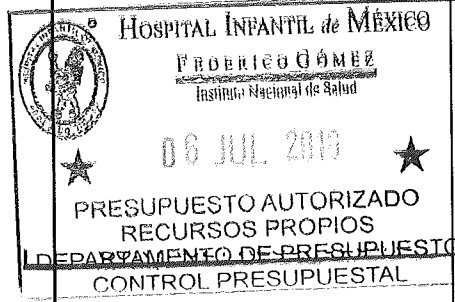
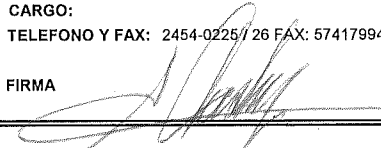
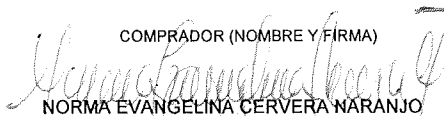
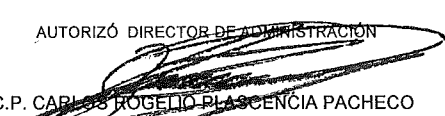


 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.		000090 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$1,699,999.27		
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4MZ 5 LT 6				IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION \$325,928.04			
FECHA DE MODIFICACION 06 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		HOJA NO. HOJA: 1 DE: 11				NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 2,025,927.31 (dos Millones Veinticinco Mil Novecientos Veintisiete Pesos 31/100 M.N.)			
NUMERO DE MODIFICACION CUARTA MOD-AG-029/16		NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0055/16				FUNDAMENTO LEGAL 26-1 LICITACIÓN PUBLICA			
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: FECHA: 06 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE : LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994 FIRMA: 		FECHA: DIA / MES / AÑO		PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22102 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS D		TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR	
OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE INCREMENTO DEL 20% DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 5301/461/2016 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, CON OFICIO DE SUFICIENCIA 5430/582/2016.									

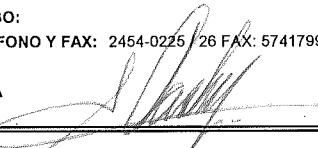
CAMBIO	PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES DICE	CLAVE CUCOP	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.	
					MINIMA	MAXIMA			MINIMO	MAXIMO
	001	21710020	ACEITECOMESTIBLE ENVASE DE UN LITRO DE CARTAMO	22100005	1,600.000	4,000.000	LITRO	\$29.24	\$46,784.00	\$116,960.00
	Cantidad Solicitada: 4000.000									
	002	21710025	ACEITE DE MAIZ DE CANOLA Y LINAZA OMEGA 3,6,9, ANTIOXIDANTE BOTELLA DE 945 ML	22100282	480.000	1,200.000	LITRO	\$46.67	\$22,401.60	\$56,004.00
	Cantidad Solicitada: 1200.000									
	003	21710030	ACEITUNAS EN SALMUERA ENTERAS SIN HUESO FRASCO DE UN KILOGRAMO	22100009	6.000	16.000	FRASCO	\$61.70	\$370.20	\$987.20
	Cantidad Solicitada: 16.000									
	004	21710090	ARROZ ENTERO Y LIMPIO SUPER EXTRA BOLSA DE 1 KILO	22100023	1,200.000	3,000.000	KILOGRAMO	\$17.95	\$21,540.00	\$53,850.00
	Cantidad Solicitada: 3000.000									
	005	21710121	AZUCAR GLAS	22100029	72.000	180.000	KILOGRAMO	\$41.67	\$3,000.24	\$7,500.60
	Cantidad Solicitada: 180.000									
	006	21710126	BARRA DE CHOCOLATE CON LECHE PIEZA INDIVIDUAL DE 23 GRS	22100059	800.000	2,000.000	PIEZA	\$6.72	\$5,376.00	\$13,440.00
	Cantidad Solicitada: 2000.000									
	007	21710135	CAJETA SABOR VAINILLA. FRASCO DE 1.2 KILO	22100043	80.000	200.000	FRASCO	\$67.28	\$5,382.40	\$13,456.00
	Cantidad Solicitada: 200.000									
	008	21710141	CANELA MOLIDA EN FRASCO DE 63 GRAMOS	22100052	8.000	20.000	FRASCO	\$30.71	\$245.68	\$614.20
	Cantidad Solicitada: 20.000									
	009	21710165	CHOCOLOTE EN FORMA DE HUEVO CON JUGUETE TIPO KINDER	22100059	220.000	550.000	PIEZA	\$15.77	\$3,469.40	\$8,673.50
	Cantidad Solicitada: 550.000									
	010	21710350	CONSOME DE POLLO EN POLVO CUBETA DE 14 KILOS	22100104	5.000	12.000	CUBETA	\$1,167.04	\$5,835.20	\$14,004.48
	Cantidad Solicitada: 12.000									
	011	21710380	ESENCIA DE VAINILLA ENVASE DE 1 LITRO	22100117	26.000	65.000	LITRO	\$194.92	\$5,067.92	\$12,669.80
	Cantidad Solicitada: 65.000									

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON			
COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE L AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES.

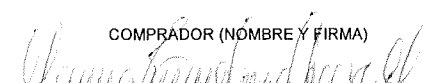
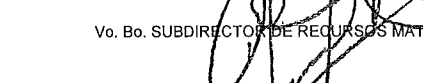
DICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES (Y QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.		000090 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$1,699,999.27	
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4MZ 5 LT 6		 HOSPITAL INFANTIL de MÉXICO FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud 06 JUL 2016 PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTROL PRESUPUESTAL		IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION \$325,928.04		
FECHA DE MODIFICACION 06 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		HOJA NO. HOJA: 2 DE: 11				NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 2,025,927.31 (dos Millones Veinticinco Mil Novecientos Veintisiete Pesos 31/100 M.N.)		
NUMERO DE MODIFICACION CUARTA MOD-AG-029/16		NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0055/16				FUNDAMENTO LEGAL 26-I LICITACIÓN PUBLICA		
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: FECHA: 06 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994 FIRMA: 		PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22102 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS D		TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR		
OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE INCREMENTO DEL 20% DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 5301/461/2016 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, CON OFICIO DE SUFICIENCIA 5430/582/2016.								

012	21710385	FLAN BOLSA DE UN KILO	22100113	100.000	250.000	KILOGRAMO	\$43.40	\$4,340.00	\$10,850.00
Cantidad Solicitada:	250.000								
013	21710390	FRIJOL NEGRO, ENTERO Y LIMPIO BOLSA DE 1 KILO	22100124	1,200.000	3,000.000	KILOGRAMO	\$23.33	\$27,996.00	\$69,990.00
Cantidad Solicitada:	3000.000								
014	21710410	GELATINA DE LECHE BOLSA DE 850 GRS. VARIOS SABORES.	22100142	40.000	100.000	KILOGRAMO	\$47.66	\$1,906.40	\$4,766.00
Cantidad Solicitada:	100.000								
015	21710411	GELATINA DE AGUA BOLSA DE 1 KILO VARIOS SABORES	22100142	48.000	120.000	KILOGRAMO	\$47.66	\$2,287.68	\$5,719.20
Cantidad Solicitada:	120.000								
016	21710416	GRANOLA BOLSA DE UN KILO	22100077	20.000	50.000	BOLSA	\$83.31	\$1,666.20	\$4,165.50
Cantidad Solicitada:	50.000								
017	21710440	JUGO SAZONADOR DE CARNES FRASCO DE 800 ML	22100168	10.000	24.000	FRASCO	\$148.68	\$1,486.80	\$3,568.32
Cantidad Solicitada:	24.000								
018	21710450	LENTEJA ENTERA LIMPIA Y CHICA BOLSA DE 1 KILO	22100184	400.000	1,000.000	KILOGRAMO	\$15.00	\$6,000.00	\$15,000.00
Cantidad Solicitada:	1000.000								
019	21710470	MAYONESA CON JUGO DE LIMON FRASCO DE 790 GRAMOS	22100113	180.000	450.000	FRASCO	\$49.45	\$8,901.00	\$22,252.50
Cantidad Solicitada:	450.000								
020	21710475	MERMELADA DE FRESA FRASCO DE 980 GRAMOS	22100127	180.000	450.000	FRASCO	\$49.80	\$8,964.00	\$22,410.00
Cantidad Solicitada:	450.000								
021	21710490	MIEL DE MAIZ FRASCO DE 500 ML.	22100206	180.000	450.000	FRASCO	\$43.63	\$7,853.40	\$19,633.50
Cantidad Solicitada:	450.000								
022	21710501	MERMELADA PRESENTACION INDIVIDUAL DE 20 GR	22100127	10,000.000	25,000.000	PIEZA	\$1.24	\$12,400.00	\$31,000.00
Cantidad Solicitada:	25000.000								
023	21710502	SALSA CATSUP PRESENTACION INDIVIDUAL 8 GRS	22100113	10,001.000	25,002.000	PIEZA	\$0.34	\$3,400.34	\$8,500.68
Cantidad Solicitada:	25002.000								
024	21710520	MOSTAZA FRASCO DE 870 GRAMOS	22100113	5.000	12.000	FRASCO	\$42.69	\$213.45	\$512.28
Cantidad Solicitada:	12.000								
026	21710670	SAL FINA DE MESA BOTE DE 1 KILO	22100250	600.000	1,500.000	BOTE	\$8.97	\$5,382.00	\$13,455.00

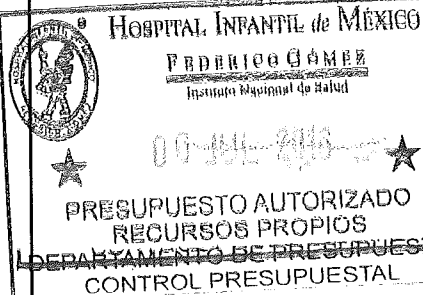
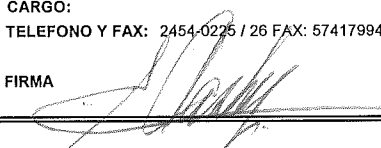
FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
---	--	---	---

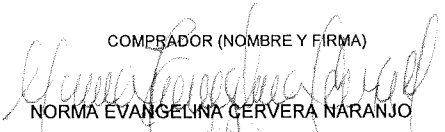
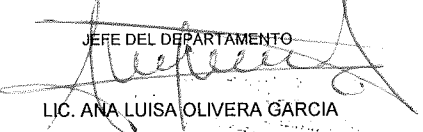
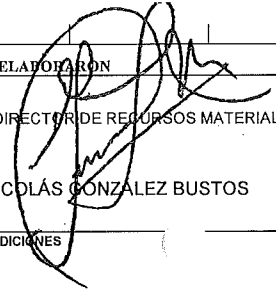
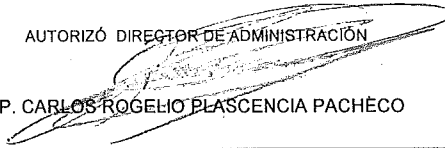
ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LA AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A

ICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES Y QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.		000090 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$1,699,999.27	
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4MZ 5 LT 6				IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION \$325,928.04		
FECHA DE MODIFICACION 06 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		HOJA NO. HOJA: 4 DE: 11				NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 2,025,927.31 (Dos Millones Veinticinco Mil Novecientos Veintisiete Pesos 31/100 M.N.)		
NUMERO DE MODIFICACION CUARTA MOD-AG-029/16		NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0055/16				FUNDAMENTO LEGAL 261 LICITACIÓN PÚBLICA		
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: FECHA: 06 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994 FIRMA: 		PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS CONTROL PRESUPUESTAL PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22102 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS D				
		FECHA: 06 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO						TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR
OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE INCREMENTO DEL 20% DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 5301/461/2016 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, CON OFICIO DE SUFICIENCIA 5430/582/2016.								

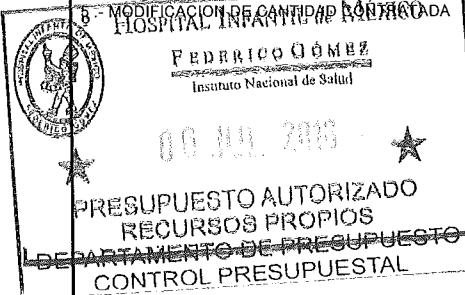
039	21710796	POLVO PARA HORNEAR LATA DE 220 GRMS	22100113	109.000	273.000	LATA	\$22.76	\$2,480.84	\$6,213.48
Cantidad Solicitada:	273.000								
040	21720010	AVENA HOJUELAS BOTE DE 1,190 KILO.	22100128	120.000	300.000	KILOGRAMO	\$69.66	\$8,359.20	\$20,898.00
Cantidad Solicitada:	300.000								
041	21720020	GALLETAS MARIA PAQUETE DE 170 GRS EN CAJA DE 850 GRAMOS	22100128	1,260.000	3,150.000	CAJA	\$41.26	\$51,987.60	\$129,969.00
Cantidad Solicitada:	3150.000								
042	21720025	GALLETA SALADA CON 200 PAQ. DE 12 GRS.	22100128	38.000	96.000	CAJA	\$120.94	\$4,595.72	\$11,610.24
Cantidad Solicitada:	96.000								
043	21720030	GALLETAS SURTIDO RICO, CAJA DE 522 GMS.	22100128	160.000	400.000	KILOGRAMO	\$45.81	\$7,329.60	\$18,324.00
Cantidad Solicitada:	400.000								
044	21720035	HARINA DE ARROZ CAJA DE 250 GMS.	22100151	440.000	1,100.000	CAJA	\$12.11	\$5,328.40	\$13,321.00
Cantidad Solicitada:	1100.000								
045	21720040	HARINA DE TRIGO PAQUETE DE 1 KILO	22100156	72.000	180.000	KILOGRAMO	\$14.95	\$1,076.40	\$2,691.00
Cantidad Solicitada:	180.000								
046	21720045	HARINA PARA HOT CAKES PAQUETE DE 1 KILO	22100156	160.000	400.000	KILOGRAMO	\$29.31	\$4,689.60	\$11,724.00
Cantidad Solicitada:	400.000								
047	21720050	FECULA DE MAIZ NATURAL CAJA DE 750 GRS	22100121	72.000	180.000	CAJA	\$50.94	\$3,667.68	\$9,169.20
Cantidad Solicitada:	180.000								
048	21720090	PASTA PARA SOPAS SURTIDAS CAJA CON 20 DE 200 GRS.	22100219	160.000	400.000	CAJA	\$93.92	\$15,027.20	\$37,568.00
Cantidad Solicitada:	400.000								
049	21720097	GALLETA EMPERADOR SABOR FRESA CAJA DE 16 PAQUETES C/PAQ. DE 1.616 GAMOS	22100128	80.000	200.000	CAJA	\$147.96	\$11,836.80	\$29,592.00
Cantidad Solicitada:	200.000								
050	21720098	GALLETA EMPERADOR SABOR VAINILLA CAJA DE 16 PAQUETES C/PAQ. DE 1.616 GRAMOS	22100128	80.000	200.000	CAJA	\$147.96	\$11,836.80	\$29,592.00
Cantidad Solicitada:	200.000								

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON			
COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZALEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A LA

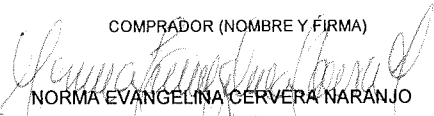
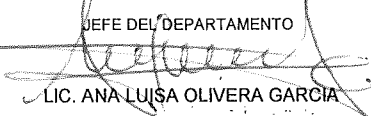
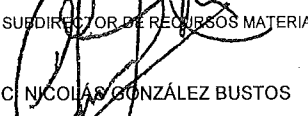
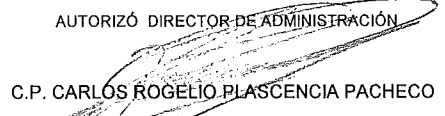
CIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.	000090 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION B - MODIFICACION DE CANTIDAD MONTADA HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud	IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$1,699,999.27
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4MZ 5 LT 6			IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION \$325,928.04
FECHA DE MODIFICACION 06 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO	HOJA NO. HOJA: 5 DE: 11	COLONIA: EJIDO DEL MORAL CIUDAD: MEXICO D.F. C.P.: 09040 R.F.C.: ADI991022KX2			NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 2,025,927.31 (dos Millones Veinticinco Mil Novecientos Veintisiete Pesos 31/100 M.N.)
NUMERO DE MODIFICACION CUARTA MOD-AG-029/16	NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0055/16	REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994			FUNDAMENTO LEGAL 26-I LICITACIÓN PUBLICA
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: FECHA: 06 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		FIRMA 19/07/16 DIA / MES / AÑO			TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR
OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE INCREMENTO DEL 20% DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 5301/461/2016 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, CON OFICIO DE SUFICIENCIA 5430/582/2016.					

051	21730020	HUEVO BLANCO FRESCO GRANDE SIN ESCREMENTO. CAJA CON 360 PIEZAS.	22100160	24,000.000	60,000.000	PIEZA	\$2.62	\$62,880.00	\$157,200.00
Cantidad Solicitada:	60000.000								
052	21730032	LECHE EN POLVO CUÑETE DE 10 KILOS	22100176	500.000	1,250.590	CUÑETE	\$6.00	\$3,000.00	\$7,503.54
Cantidad Solicitada:	1250.590								
053	21730038	GELATINA INDIVIDUAL VARIOS SABORES PIEZA DE 125 GMS.	22100142	26,936.000	67,340.000	PIEZA	\$4.27	\$115,016.72	\$287,541.80
Cantidad Solicitada:	67340.000								
054	21770656	MINIVALVAVISCO DE SABORES BOLSA DE 30 GRS	22100059	2,800.000	7,000.000	BOLSA	\$2.22	\$6,216.00	\$15,540.00
Cantidad Solicitada:	7000.000								
055	21770657	DULCE DE LECHE TRI-SABOR (VAINILLA, AVELLANA, FRESA Y CHOCOLATE) DE 15 GRS. CADA CON 18 PIEZAS	22100059	1,440.000	3,600.000	PIEZA	\$1.36	\$1,958.40	\$4,896.00
Cantidad Solicitada:	3600.000								
056	21770658	DULCE DE CACAHUATE ESTILO MAZAPAN CAJA CON 30 PZAS. DE 30 GRS. CADA UNA	22100059	1,440.000	3,600.000	PIEZA	\$1.82	\$2,620.80	\$6,552.00
Cantidad Solicitada:	3600.000								
057	21770663	GOMITAS ESPOLVOREADAS CON AZUCAR DIVERSOS SABORES EN BOLSA INDIVIDUAL DE 35 GRS	22100059	1,800.000	4,500.000	BOLSA	\$2.62	\$4,716.00	\$11,790.00
Cantidad Solicitada:	4500.000								
058	21780540	NIEVE DE LIMON ENVASE DE UN LITRO.	22100158	200.000	500.000	LITRO	\$45.52	\$9,104.00	\$22,760.00
Cantidad Solicitada:	500.000								
059	21780545	PALETA DE HIELO DE AGUA TIPO HOLANDA.	22100059	480.000	1,200.000	PIEZA	\$18.21	\$8,740.80	\$21,852.00
Cantidad Solicitada:	1200.000								
060	21780547	PALETA PAYASO PIEZA DE 60 GRS	22100059	440.000	1,100.000	PIEZA	\$8.08	\$3,555.20	\$8,888.00
Cantidad Solicitada:	1100.000								
061	21790052	TORTILLA DE MAIZ EMPAQUETADA DE 500 GRS.	22100267	160.000	400.000	PAQUETE	\$18.44	\$2,950.40	\$7,376.00
Cantidad Solicitada:	400.000								
062	21790096	GALLETA EMPERADOR SABOR CHOCOLATE CAJA DE 16	22100128	220.000	550.000	CAJA	\$147.96	\$32,551.20	\$81,378.00

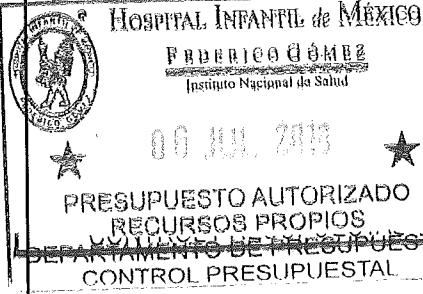
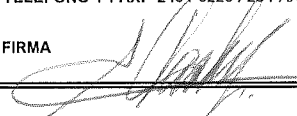
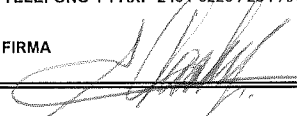
FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLAS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
--	---	---	--

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A EL

IONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION

COPIA CONSECUTIVO

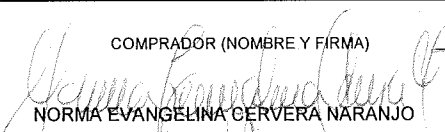
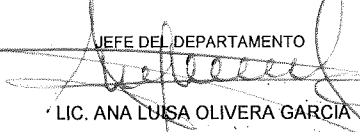
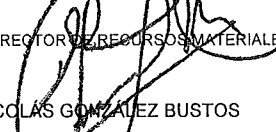
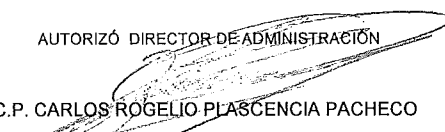
 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.		000090 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$1,699,999.27		
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4MZ 5 LT 6 COLONIA: EJIDO DEL MORAL CIUDAD: MEXICO D.F. C.P.: 09040 R.F.C.: ADI991022KX2				IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION \$325,928.04			
FECHA DE MODIFICACION 06 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		HOJA NO. HOJA: 6 DE: 11				NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 2,025,927.31 (dos Millones Veinticinco Mil Novecientos Veintisiete Pesos 31/100 M.N.)			
NUMERO DE MODIFICACION CUARTA MOD-AG-029/16		NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0055/16				FUNDAMENTO LEGAL LICITACIÓN PUBLICA			
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: FECHA: 06 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994 FIRMA: 							
		TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994 FIRMA: 		FECHA: 06 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22102 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS D		TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR	
OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE INCREMENTO DEL 20% DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 5301/461/2016 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, CON OFICIO DE SUFICIENCIA 5430/582/2016.									

PAQUETES C/PAQ. DE 1.616 GRAMOS									
Cantidad Solicitada:	550.000								
063	21710758	MOSTAZA INDIVIDUAL SOBRE DE 8 GRS.	22100364	4,455.000	11,138.000	PIEZA	\$0.91	\$4,054.05	\$10,135.58
Cantidad Solicitada:	11138.000								

	MINIMOS	MAXIMOS
Importe:	\$ 652,082.54	\$ 1,629,644.39
Descuento:	\$ 0.00	\$ 0.00
SubTotal:	\$ 652,082.54	\$ 1,629,644.39
Otros Impuestos:	\$ 26,929.55	\$ 67,333.55
SubTotal 2:	\$ 679,012.09	\$ 1,696,977.94
Impuesto:	\$ 1,207.80	\$ 3,021.32
Total:	\$ 680,219.89	\$ 1,699,999.27

CAMBIO	PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES DEBE DECIR	CLAVE CUCOP	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.	
					MINIMA	MAXIMA			MINIMO	MAXIMO
000005	001	21710020	ACEITECOMESTIBLE ENVASE DE UN LITRO DE CARTAMO		1,920.000	4,800.000	LITRO	\$29.24	\$56,140.80	\$140,352.00
			Cantidad Solicitada: 4800.000							
000005	002	21710025	ACEITE DE MAIZ DE CANOLA Y LINAZA OMEGA 3,6,9, ANTIOXIDANTE BOTELLA DE 945 ML		576.000	1,440.000	LITRO	\$46.67	\$26,881.92	\$67,204.80
			Cantidad Solicitada: 1440.000							
000005	003	21710030	ACEITUNAS EN SALMUERA ENTERAS SIN HUESO FRASCO DE UN KILOGRAMO	22100364	8.000	19.000	FRASCO	\$61.70	\$493.60	\$1,172.30
			Cantidad Solicitada: 19.000							
000005	004	21710090	ARROZ ENTERO Y LIMPIO SUPER EXTRA BOLSA DE 1 KILO		1,440.000	3,600.000	KILOGRAMO	\$17.95	\$25,848.00	\$64,620.00
			Cantidad Solicitada: 3600.000							
000005	005	21710121	AZUCAR GLAS		86.000	216.000	KILOGRAMO	\$41.67	\$3,583.62	\$9,000.72
			Cantidad Solicitada: 216.000							

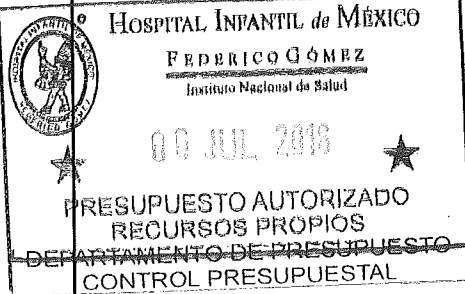
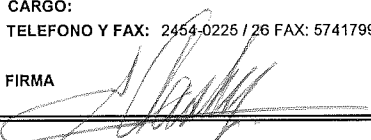
FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
--	---	---	--

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CONDICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

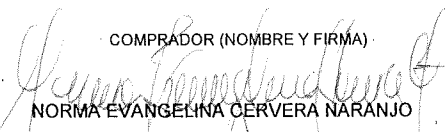
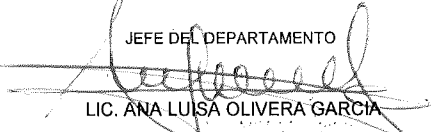
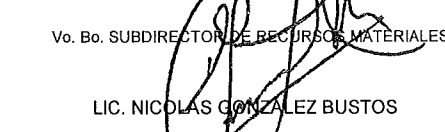
IONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.		000090 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$1,699,999.27		
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4MZ 5 LT 6				IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION \$325,928.04			
FECHA DE MODIFICACION 06 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		HOJA NO. HOJA: 7 DE: 11				NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 2,025,927.31 (dos Millones Veinticinco Mil Novecientos Veintisiete Pesos 31/100 M.N.)			
NUMERO DE MODIFICACION CUARTA MOD-AG-029/16		NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0055/16				FUNDAMENTO LEGAL 26-I LICITACIÓN PUBLICA			
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: FECHA: 06 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE : LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994 FIRMA: 		FECHA: 06 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22102 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS D		TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR	
OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE INCREMENTO DEL 20% DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 5301/461/2016 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, CON OFICIO DE SUFICIENCIA 5430/582/2016.									

000005	006	21710126	BARRA DE CHOCOLATE CON LECHE PIEZA INDIVIDUAL DE 23 GRS	960.000	2,400.000	PIEZA	\$6.72	\$6,451.20	\$16,128.00	
		Cantidad Solicitada:	2400.000							
000005	007	21710135	CAJETA SABOR VAINILLA. FRASCO DE 1.2 KILO	96.000	240.000	FRASCO	\$67.28	\$6,458.88	\$16,147.20	
		Cantidad Solicitada:	240.000							
000005	008	21710141	CANELA MOLIDA EN FRASCO DE 63 GRAMOS	22100364	10.000	24.000	FRASCO	\$30.71	\$307.10	\$737.04
		Cantidad Solicitada:	24.000							
000005	009	21710165	CHOCOLOTE EN FORMA DE HUEVO CON JUGUETE TIPO KINDER	264.000	660.000	PIEZA	\$15.77	\$4,163.28	\$10,408.20	
		Cantidad Solicitada:	660.000							
000005	010	21710350	CONSOME DE POLLO EN POLVO CUBETA DE 14 KILOS	6.000	15.000	CUBETA	\$1,167.04	\$7,002.24	\$17,505.60	
		Cantidad Solicitada:	15.000							
000005	011	21710380	ESENCIA DE VAINILLA ENVASE DE 1 LITRO	31.000	78.000	LITRO	\$194.92	\$6,042.52	\$15,203.76	
		Cantidad Solicitada:	78.000							
000005	012	21710385	FLAN BOLSA DE UN KILO	22100364	120.000	300.000	KILOGRAMO	\$43.40	\$5,208.00	\$13,020.00
		Cantidad Solicitada:	300.000							
000005	013	21710390	FRIJOL NEGRO, ENTERO Y LIMPIO BOLSA DE 1 KILO	1,440.000	3,600.000	KILOGRAMO	\$23.33	\$33,595.20	\$83,988.00	
		Cantidad Solicitada:	3600.000							
000005	014	21710410	GELATINA DE LECHE BOLSA DE 850 GRS. VARIOS SABORES.	48.000	120.000	KILOGRAMO	\$47.66	\$2,287.68	\$5,719.20	
		Cantidad Solicitada:	120.000							
000005	015	21710411	GELATINA DE AGUA BOLSA DE 1 KILO VARIOS SABORES	58.000	144.000	KILOGRAMO	\$47.66	\$2,764.28	\$6,863.04	
		Cantidad Solicitada:	144.000							
000005	016	21710416	GRANOLA BOLSA DE UN KILO	24.000	60.000	BOLSA	\$83.31	\$1,999.44	\$4,998.60	
		Cantidad Solicitada:	60.000							
000005	017	21710440	JUGO SAZONADOR DE CARNES FRASCO DE 800 ML	22100364	11.000	28.000	FRASCO	\$148.68	\$1,635.48	\$4,163.04
		Cantidad Solicitada:	28.000							
000005	018	21710450	LENTEJA ENTERA LIMPIA Y CHICA BOLSA DE 1 KILO	480.000	1,200.000	KILOGRAMO	\$15.00	\$7,200.00	\$18,000.00	
		Cantidad Solicitada:	1200.000							

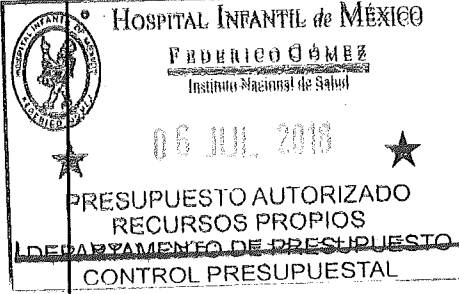
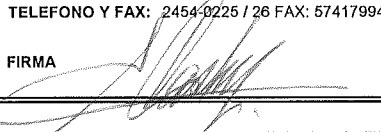
FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS	AUTORIZO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
--	---	---	--

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CLAYAS Y CONDICIONES AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A EL

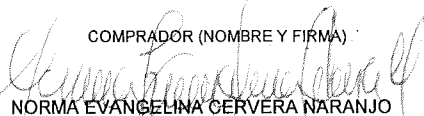
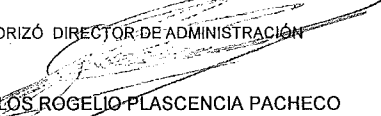
IONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.	000090 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA	IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$1,699,999.27
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4MZ 5 LT 6 COLONIA: EJIDO DEL MORAL CIUDAD: MEXICO D.F. C.P.: 09040 R.F.C.: ADI991022KX2			IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION \$325,928.04
FECHA DE MODIFICACION 06 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO	HOJA NO. HOJA: 8 DE: 11	NUESTRO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 2,025,927.31 (dos Millones Veinticinco Mil Novecientos Veintisiete Pesos 31/100 M.N.)			
NUMERO DE MODIFICACION CUARTA MOD-AG-029/16	NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0055/16	FUNDAMENTO LEGAL 26-I LICITACIÓN PUBLICA			
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: FECHA: 06 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454 0225 / 26 FAX: 57417994 FIRMA: 			
		FECHA: 06 JUL 2016 DIA / MES / AÑO	PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTROL PRESUPUESTAL		TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR
OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE INCREMENTO DEL 20% DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 5301/461/2016 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, CON OFICIO DE SUFICIENCIA 5430/582/2016.					

000005	019	21710470	MAYONESA CON JUGO DE LIMON FRASCO DE 790 GRAMOS	22100364	216.000	540.000	FRASCO	\$49.45	\$10,681.20	\$26,703.00
		Cantidad Solicitada:	540.000							
000005	020	21710475	MERMELADA DE FRESA FRASCO DE 980 GRAMOS		216.000	540.000	FRASCO	\$49.80	\$10,756.80	\$26,892.00
		Cantidad Solicitada:	540.000							
000005	021	21710490	MIEL DE MAIZ FRASCO DE 500 ML.		216.000	540.000	FRASCO	\$43.63	\$9,424.08	\$23,560.20
		Cantidad Solicitada:	540.000							
000005	022	21710501	MERMELADA PRESENTACION INDIVIDUAL DE 20 GR		12,000.000	30,000.000	PIEZA	\$1.24	\$14,880.00	\$37,200.00
		Cantidad Solicitada:	30000.000							
000005	023	21710502	SALSA CATSUP PRESENTACION INDIVIDUAL 8 GRS	22100364	12,001.000	30,002.000	PIEZA	\$0.34	\$4,080.34	\$10,200.68
		Cantidad Solicitada:	30002.000							
000005	024	21710520	MOSTAZA FRASCO DE 870 GRAMOS		6.000	14.000	FRASCO	\$42.69	\$256.14	\$597.66
		Cantidad Solicitada:	14.000							
000005	026	21710670	SAL FINA DE MESA BOTE DE 1 KILO	22100364	720.000	1,800.000	BOTE	\$8.97	\$6,458.40	\$16,146.00
		Cantidad Solicitada:	1800.000							
000005	027	21710671	SAL REFINADA EN SOBRE DE 1 GRAMO CAJA CON 2000 PIEZAS	22100364	960.000	2,400.000	SOBRE	\$0.08	\$76.80	\$192.00
		Cantidad Solicitada:	2400.000							
000005	028	21710686	SALSA CATSUP FRASCO 900 GRS	22100364	14.000	36.000	FRASCO	\$28.46	\$398.44	\$1,024.56
		Cantidad Solicitada:	36.000							
000005	029	21710710	THE DE MANZANILLA CAJA C/96 SOBRES		4,091.000	10,227.000	SOBRE	\$0.57	\$2,331.87	\$5,829.39
		Cantidad Solicitada:	10227.000							
000005	030	21710715	THE DE LIMON CAJA CON 96 SOBRES	22100364	154.000	386.000	SOBRE	\$0.57	\$87.78	\$220.02
		Cantidad Solicitada:	386.000							
000005	031	21710725	THE DE HIERBANUENA CAJA CON 96 SOBRES	22100364	155.000	387.000	SOBRE	\$0.57	\$88.35	\$220.59
		Cantidad Solicitada:	387.000							
000005	032	21710730	VINAGRE BLANCO BOTELLA DE 1 LITRO		6.000	14.000	LITRO	\$11.95	\$71.70	\$167.30
		Cantidad Solicitada:	14.000							
000005	033	21710756	MAYONESA PRESENTACION INDIVIDUAL 8 GMS.	22100364	12,000.000	30,000.000	PIEZA	\$0.45	\$5,400.00	\$13,500.00

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
---	---	---	--

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CONDICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

CONDICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

CONTRATO NÚMERO RLA-AG-055818, DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL, REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS ROGELIO PLACENCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA **ANABOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE CV**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADA POR EL C. **ANDRÉS PASTOR GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL HOSPITAL declara que:

- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad a la población infantil, hasta la adolescencia en todo el Territorio Nacional.
- Con fundamento en los artículos 27 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C.P. Carlos Rogelio Placencia Pacheco, en su carácter de Director de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, en representación de EL HOSPITAL, mismas que a la fecha no han sido modificadas, revocadas o anuladas, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 10527 de fecha 07 de Marzo del 2014, pasada ante la fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Notario de la Notaría Pública Número 225 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 26-I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, para la adquisición de los BIENES descritos en el anexo del presente Contrato.

14. Para el presente ejercicio fiscal se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, descrito en el anexo del presente instrumento, por lo que se cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motivan de la presente adquisición, objeto del presente Contrato, Área Requiriente: **UNIDAD DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA**, del Hospital Infantil de México Federico Gómez, ubicado en la Calle Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.

II. EL PROVEEDOR declara que:

- Es una Sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número 26,999, otorgada ante la fe del Notario Público Número 14 en TEXCOCO, EDO. DE MEXICO Licenciado **LEONARDO ALFARO BELTRAN BARRALES**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de TEXCOCO, EDO. DE MEXICO, bajo el folio mercantil Número 261531 de fecha 13-06-2000.
- EL C. ANDRÉS PASTOR GARCÍA**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 49,992 de fecha 10-02-2015, pasada ante la fe del Notario Público Número 45, en el Estado de México, Licenciado **JESÚS ZARAGOZA RODRÍGUEZ**.

13. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos económicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los BIENES objeto del presente contrato.

14. Su Registro Federal de Contribuyentes y su Domicilio Fiscal se describe en el anexo del presente contrato.

15. Dijo Protesta de decir verdad, manifiesta que la totalidad de las personas que forman parte de ésta, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

16. EL PROVEEDOR manifiesta Dijo Protesta de decir verdad que para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

17. De acuerdo a la extracción efectuada en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa, mediante el cual manifiesta que su empresa se ubica como **GRAN EMPRESA**.

Exposado lo anterior, EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULA 8

PRIMERA.- OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a EL HOSPITAL los BIENES que se describen en el anexo del presente Contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria y/o cofeación solicitada, documentos que forman parte integrante del presente instrumento. Las obligaciones del presente contrato serán **VISIBLES**. De conformidad a lo establecido en el Art. 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. EL PROVEEDOR entregará los BIENES de acuerdo a los plazos que se indican en el anexo del presente contrato, en donde viene estipulada la fecha de entrega. Los BIENES serán entregados en el Almacén General de EL HOSPITAL, con domicilio en Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal, en el horario de las 9:00 a 13:00 hrs.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato estará vigente durante el plazo que se establece en el anexo del presente instrumento.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de EL HOSPITAL los BIENES, objeto del presente instrumento y cumplir con los requisitos de identificación de los mismos conforme a lo establecido en la convocatoria y/o cofeación solicitada, según corresponda.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a entregar los BIENES a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones solicitadas garantizadas durante la vigencia del contrato. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR, deberá garantizar cada uno de los bienes en contra de defectos de fabricación o por vicio ocultos hasta **12 MESES**, posteriores, contados a partir de la última entrega de los BIENES objeto del presente contrato, salvo en el caso de los bienes de consumo no duradero.

EL PROVEEDOR se obliga al saneamiento en caso de recepción en los términos de los artículos 2119, 2120 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal y los más relativos en materia federal.

SEXTA.- RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN POR EL ALMACÉN. Una vez entregados los BIENES en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de EL HOSPITAL con el sello de evidencia de recepción por parte del Almacén, que se plasmará en la factura de EL PROVEEDOR, con lo que EL PROVEEDOR podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.

EL HOSPITAL efectuará el pago al proveedor, siempre que cuando el proveedor entregue los BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos.

EL HOSPITAL podrá realizar el rechazo de aquellos bienes que no cubran los requisitos de entrega descritos en el presente contrato, por tal motivo EL PROVEEDOR queda obligado a reponer el 100% de los bienes rechazados en un plazo no mayor de 3 días hábiles. Los gastos que origine el rechazo de los bienes serán por cuenta de EL PROVEEDOR.

SÉPTIMA.- FRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad que se describe en el anexo del presente Contrato, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios propuestos por EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada en el anexo del presente Contrato incluye la remuneración o pago total por los BIENES que suministrará. El pago será en Moneda Nacional.

OCTAVA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. Los precios están conformes en que los precios de los BIENES son fijos e inalterables durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA.- IMPUESTOS. El Impuesto al Valor Agregado será tratado en los términos de la ley de la materia.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

DÉCIMA.- ANTICIPO. EL HOSPITAL NO OTORGA ANTICIPOS, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la L.A.A.S.P., y los cuales no podrán exceder del 50% del monto total del contrato, artículo 45 fracción IV y 48 de la misma ley.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PROVEEDOR, una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera, recibidos en el Almacén y aceptados los BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos, presentará en la Subdirección de Recursos Financieros y a las copias de la misma, acompañado de Contable original debidamente comprobado con dos copias por ambos lados, lo anterior para estar en posibilidades de realizar el pago en tiempo y forma ante la Subdirección de Recursos Financieros.

EL PROVEEDOR se compromete a que dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de los BIENES en el almacén de EL HOSPITAL, deberá entregar su factura original en la Subdirección de Recursos Financieros, por lo que de no hacerlo en dicho tiempo, EL HOSPITAL no se hace responsable del pago que pudiera existir en el pago.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PROVEEDOR la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los **VEINTE DÍAS** siguientes contados a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba por parte del Departamento de Almacén la factura Original debidamente requerida.

EL PROVEEDOR deberá presentar en la ventanilla de recepción de la Subdirección de Recursos Financieros de EL HOSPITAL, ubicada en el 3er. piso del Edificio Álvaro Obregón (Doctor Márquez Número 162 Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal) en el horario de días que establece EL HOSPITAL de conformidad con las políticas del mismo, para trámites de control de ingreso.

En caso de presentar inconsistencias en la documentación, EL HOSPITAL devolverá a EL PROVEEDOR las mismas, señalando las causas que la originan.

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago, presenten errores, tachaduras o enmendaduras, EL HOSPITAL no lo aceptará y EL PROVEEDOR deberá realizar la reposición de la factura. El período que transcurra a partir del día en que se entrega la factura hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la L.A.A.S.P.

Por lo que los proveedores, podrá preferentemente realizar la transferencia electrónica de fondos o depósito en cuenta de cheques, por lo que los proveedores podrán optar por alguna de estas formas de pago, solicitando a EL HOSPITAL su inclusión en el sistema de pago interbancario o depósito en cuenta de cheques para lo cual deberán indicar la Institución Bancaria y el número de cuenta donde regular se establezca el pago de las obligaciones derivadas de los contratos, lo misma podrá ser modificada a petición de EL PROVEEDOR siempre y cuando dicha modificación se realice por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros a más tardar en la fecha de entrega de la factura correspondiente. En caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria, porque así lo haya solicitado EL PROVEEDOR, EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la L.A.A.S.P., es decir, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de penoría para el pago de los créditos fiscales. Se computará por días naturales desde la fecha de la entrega hasta que se pague.

DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE PAGO. En caso de no realizar el pago mediante transferencia electrónica EL HOSPITAL pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por los BIENES entregados, en el Departamento de Tesorería ubicado en el 2° piso del Edificio Álvaro Obregón, ubicado en la calle Doctor Márquez Número 162 Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA.- REINTEGRACIÓN. A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, franquiciamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes (Art. 134 Constitucional), en caso de que EL PROVEEDOR no de cumplimiento a las entregas establecidas en el presente instrumento y esto ocasiona un perjuicio que atribuya a EL HOSPITAL en forma emergente a realizar acciones para proporcionar los bienes al área solicitante, EL PROVEEDOR se obliga a cubrir el importe total que devenga EL Hospital, por dicha causa contra factura.

Lo anterior podrá ocasionar que a EL PROVEEDOR se le realice la cancelación total de la entrega programada incompleta de los bienes, además procediendo a la aplicación de la pena convencional correspondiente y la aplicación de la del establecido en los artículos 50 y 60 fracción II de la Ley Adgiva.

En dicho supuesto el área solicitante notificará por escrito a EL PROVEEDOR el procedimiento a seguir para cubrir los costos generados por la circunstancia antes mencionada.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, EL HOSPITAL otorga su conformidad para que EL PROVEEDOR pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones de factoring o descuento electrónico en cadenas productivas.

EL PROVEEDOR podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

1. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, en el que se expresará su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.

En esta solicitud deberá declarar EL PROVEEDOR, que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se realice en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

2. Conformidad expresa, y por escrito de EL HOSPITAL respecto de la solicitud del punto anterior.

3. Notificación, preferentemente a través de correo o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, el objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-recebo materia de la transferencia, con el sello de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de EL HOSPITAL para que quede plenamente identificado el crédito cedido.

4. En caso de que no se opte por la notificación a través de correo o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por EL HOSPITAL, a fin de que quede constancia fehaciente de que se cumplió con el requisito que establece el punto 3 de las condiciones de esta transferencia de derechos de cobro, en un período de cinco días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebren el Contrato.

5. La notificación en su caso al efecto de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a EL HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-recebos materia del Contrato.

6. Proponer cualquier otro dato o documento que EL HOSPITAL estime necesario.

EL HOSPITAL tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o el acto jurídico de que se trata, los derechos de cobro que comprende sean otorgados por el beneficiario o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

EL HOSPITAL, también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser notificados las facturas o contra-recebo, éstas se hagan figurar por EL PROVEEDOR en un contrato de transferencia de crédito o de constitución de garantía posterior, de idéntico contenido en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como efecto la transferencia de los derechos de EL PROVEEDOR, a los créditos generados conforme a este contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

7. Cuando expresamente convenga y así lo solicite EL PROVEEDOR, que EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR se compromete en los créditos que surgen a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

8. EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, las créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prioridad u orden de preferencia en su pago:

- Créditos a favor de los trabajadores de EL PROVEEDOR.
- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- Créditos a favor de EL HOSPITAL teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los créditos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato.
- Otros créditos a favor de terceros distintos a los anteriores en los puntos anteriores.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, EL PROVEEDOR otorgará a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, garantía a favor y satisfacción de EL HOSPITAL, por el valor del 20% (veinte por ciento) del importe total del Contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean divisibles y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando éstas sean indivisibles.

De conformidad con las Políticas, Bases y Uniformes del EL HOSPITAL, EL PROVEEDOR podrá presentar las garantías de la siguiente forma y rango:

Si el contrato otorgado a beneficio o a prestación de servicios es al Servicio Múltiple General Vigente en el Distrito Federal y hasta un total de mil diecisiete veces antes del IVA, podrá proporcionar como garantía fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Si el monto del contrato es superior a las mil diecisiete veces del Servicio Múltiple General Vigente en el Distrito Federal antes del IVA, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por Institución de Fianzas Autorizada por la SHCP en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Esta garantía estará vigente hasta doce meses después de la firma del presente Contrato a igual plazo en el caso de vida oculta.

En caso de que se celebren convenios modificatorios en cuanto a monto, plazo o vigencia del contrato y dichos instrumentos no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá emitir los endosos correspondientes a efecto de ajustar la garantía a las modificaciones realizadas que conllevan y presentarlos ante EL HOSPITAL dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la cancelación de la garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa de EL HOSPITAL.

En caso de que los BIENES cuenten con política de garantía del fabricante, planta, comercializador o equivalente, EL PROVEEDOR se obliga a extenderla a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se evidencia la necesidad de requerir los BIENES y se demuestra que no concuerda con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se cancelará todo el Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconstitucional emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reintegrará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone el Artículo 64 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, EL HOSPITAL notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PROVEEDOR por virtud de este contrato, faculta a EL HOSPITAL, para dar por terminado si EL PROVEEDOR incurre en alguno de los siguientes supuestos, los cuales son excluyentes entre sí:

- Se suspenda por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de los BIENES adquiridos por este contrato.
- En general incurra en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato.
- Incurra en alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- Se otorgue la fianza de garantía y en su caso el endoso de personal correspondiente, en los términos que se establecen en este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que padezca sufrir EL HOSPITAL por la interrupción de las obligaciones del presente contrato.
- Por detención de las recomendaciones emitidas por el personal designado para la supervisión de EL HOSPITAL en el ejercicio de sus funciones.
- Por no contar con los elementos y personal suficiente para cumplir con el presente contrato.
- Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por entidad competente.

La resolución se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando EL HOSPITAL determine rescindir el Contrato, dicha resolución operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a solicitar la declaración correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES. EL PROVEEDOR pacta con EL HOSPITAL, que en caso de entregar los BIENES fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula **DÉCIMA QUINTA** de este Contrato.

EL PROVEEDOR conviene en que al no realizar la entrega de los BIENES materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen pagará a EL HOSPITAL el 1.0% (UNO POR CIENTO) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente al que se haya concluido la fecha de terminación y hasta un máximo de 20 días, el cual se calcula sobre el importe de los BIENES no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta su cumplimiento o antes de satisfacer el HOSPITAL.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de los BIENES se hará acreedor a la pena convencional del 20% sobre el monto total o parcial del contrato según corresponda, sin considerar el impuesto al Valor Agregado.

A EL PROVEEDOR se le notificará mediante escrito el importe de la pena convencional a la cual se le hace acreedor, y deberá pagarla en la Caja de la Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de pena convencional, a nombre de EL HOSPITAL Infantil de México Federico Gómez, Asimilado. EL PROVEEDOR se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice EL HOSPITAL de la factura correspondiente.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:
Dónde:
$$pca = (pda) \times (nda) \times (vbspa) = pda \times nda \times vbspa$$

pda: número de días de atraso
nda: número de días de atraso
vbspa: valor del bien entregado con atraso
pca: pena convencional aplicable

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato y/o por rescisión de EL HOSPITAL.

VEIGESIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES. EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactadas en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición de los BIENES. EL HOSPITAL se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

EL HOSPITAL en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como área responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato a **UNIDAD DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA**, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VEIGESIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. EL PROVEEDOR (y/o personal) que ocupe como motivo de los BIENES materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, sociales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo que EL PROVEEDOR asume a "EL HOSPITAL" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de "EL HOSPITAL" sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

VEIGESIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. EL PROVEEDOR se obliga a que los BIENES materia de este contrato cumplen con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su culpa y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inadecuación o negligencia de su parte lleguen a causar a EL HOSPITAL o a terceros, así como a responder por los defectos de los BIENES y de cualquier otra responsabilidad que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal, así como el establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

VEIGESIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso.

VEIGESIMA CUARTA.- PREVALENCIA. LAS PARTES, acuerdan que de conformidad con el numeral IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la convocatoria y la Licitación Pública, la Invitación a cuando menos tres personas o a la solicitud de obtención con este contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

VEIGESIMA QUINTA.- PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En caso de que el presente contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se regirá además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por lo estipulado en el artículo 81 de su Reglamento.

VEIGESIMA SESTA.- INFORMACIÓN. La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Intermedio de Control de EL HOSPITAL, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

VEIGESIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil de los Estados Unidos Mexicanos.

VEIGESIMA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD. Este contrato está sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a lo autorizado por la SHCP, de conformidad al artículo 25 de la ley, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VEIGESIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contractuales en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

TRIGESIMA. Las partes convienen que en caso de existir discrepancia durante la vigencia del presente contrato, podrán dirimir la misma mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente Contrato se firma, en 4 (cuatro) ejemplares en la ciudad de México, Distrito Federal el día _____ de _____ de 2018.

EL PROVEEDOR

EL HOSPITAL

C. ANDRÉS PASTOR GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

EL HOSPITAL

LA AG-055818 celebrado entre EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ Y ANABOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A. DE CV.